

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
Radicado: No. **20001-31-10-001- 2022- 00079-00**

Demandante: FABIO ALONSO GALAN RUBIANO.
Demandados: HASBLEIDY JULIETH ROMERO ROMERO.

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

El señor FABIO ALONSO GALAN RUBIANO, actuando por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contra la señora HASBLEIDY JULIETH ROMERO ROMERO.

No obstante, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma para su admisión, observa que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del abogado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Además en el acápite de notificaciones muy a pesar de suministrar la dirección electrónica del demandado, no se informa cómo se obtuvo ni aporta las evidencias respectivas, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda y se le concede al demandante el término improrrogable de (5) días para que subsane, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ANDRES FELIPE RAMIREZ GUEVARA, como apoderado judicial del señor FABIO ALONSO GALAN RUBIANO, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

P. DIVORCIO # 2022-00079
LIRM